



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

La Cámara de Diputados y el Senado de la Nación

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 245 del Código penal, conforme texto artículo 1° de la Ley N° 24.286 (B.O. 29/12/1993), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 245. - Se impondrá prisión de un año a dos (2) años o multa de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000) a pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000) al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad.”

ARTÍCULO 2.- De forma.

EMILIA OROZCO
Diputada Nacional

CARLOS ZAPATA
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El proyecto fue presentado mediante el número 0687-D-2022 por el Diputado Nacional Carlos Zapata y tiene como fin, modificar el artículo 245 del Código Penal con el objetivo de fortalecer la respuesta institucional frente a una práctica cada vez más extendida y lesiva para el sistema republicano: la falsa denuncia de delitos ante la autoridad. Esta conducta, dolosa por naturaleza, atenta no solo contra el honor de las personas injustamente acusadas, sino también contra la eficiencia y la legitimidad de la función pública, al desviar recursos judiciales y policiales y desnaturalizar el sentido último del derecho penal.

En los últimos años, hemos observado con suma preocupación cómo las denuncias judiciales se han banalizado y, en algunos casos, convertido en herramientas de persecución política, extorsión personal o venganza social. Quien denuncia falsamente un delito lo hace con pleno conocimiento de la falsedad de los hechos invocados, pero con la voluntad de activar el aparato judicial. Ello implica un abuso deliberado del servicio público de justicia y una afectación directa a su funcionamiento regular y legal.

La figura delictiva ya está contemplada en nuestro ordenamiento, pero resulta evidente que el diseño normativo actual no cumple su función disuasoria. Los montos de la multa están desactualizados y las penas privativas de libertad no reflejan con claridad la gravedad social del hecho. Es por eso que se propone en esta reforma elevar el castigo y actualizar los valores económicos, dotando al Poder Judicial de mejores herramientas para sancionar proporcionalmente estas conductas.

La preservación de la función pública pretendida por la regulación lo es frente a los ataques que provienen tanto de la propia organización burocrática del Estado y sus miembros, como de los particulares.

En el marco de la función pública, el delito en análisis alcanza a la función jurisdiccional en tanto “decisión con fuerza de verdad legal de controversias entre partes, hecha por un órgano imparcial e independiente” “función pública, realizada por órganos competentes del Estado, con las formas requeridas por la ley, en virtud de la cual, por acto de juicio, se

determina el derecho de las partes, con el objeto de dirimir sus conflictos y controversias de relevancia jurídica, mediante decisiones con autoridad de cosa juzgada, eventualmente factibles de ejecución.

En esta nueva Argentina que nos proponemos construir, donde el que las hace, las paga, no puede haber lugar para la impunidad de quien miente, ensucia y desvirtúa el valor de la justicia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de ley.

EMILIA OROZCO

Diputada Nacional

CARLOS ZAPATA

Diputado Nacional